



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

2841

ORDEN DE SERVICIO No. **SAF-113-2016**
(Departamento de Gestión Humana)
FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales y de logística (conferencista, sitios de recreación, salas de conferencias, alimentación etc.) para el desarrollo de actividades del Programa Social Plan de Vida mediante la ejecución de los talleres programados para la vigencia 2016, así mismo, dentro del proyecto de Estudio de Clima Organizacional, la prestación de servicios profesionales para la tabulación de encuestas de clima laboral elaboradas por el Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y emitir el diagnóstico y propuesta de plan de acción a implementar en la entidad.
NOMBRE CONTRATISTA:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI
Nit No.	890.303.208-5
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO GARCES MENDOZA
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.595.198
DIRECCION Y TELEFONO:	CRA. 23 N° 26B - 46 EL PRADO Teléfonos: 3340000 6841000
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o hasta el 31 de diciembre de 2016.
VALOR:	CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$51.230.000.00) IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., efectuará los pagos Mediante pagos parciales, previa presentación de la respectiva factura, una vez recibido el producto a satisfacción.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27399 de fecha 17 de agosto de 2016
SITIO DE ENTREGA:	Auditorios y sitios de Recreación ubicados en las ciudades de Cartago, Tulúa, Buga, Palmira y Cali.
SUPERVISOR:	La Supervisión del Contrato estará a cargo del Jefe del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Presentar informes de las actividades realizadas con los respectivos soportes 4). Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.



Handwritten signatures and initials.

ORDEN DE SERVICIO No. SAF-113-2016
(Departamento de Gestión Humana)
FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

GARANTIAS: El contratista constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., garantía única de cumplimiento, que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y su ejecución idónea y oportuna, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única a favor de Entidades Estatales, la cual se mantendrá vigente durante el término del negocio para amparar los riesgos siguientes:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad y Coprrecto Funcionamiento de los Bienes y/o Servicio	Por el término de duración de la orden y un (01) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Salarios, indemnizaciones y Prestaciones sociales	Por el término de ejecución contractual y tres (03) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA-NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA-INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA-CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA-MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL

CS
fy



ORDEN DE SERVICIO No. SAF-113-2016
(Departamento de Gestión Humana)
FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo.

SEPTIMA-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA-LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente



EDUARDO GARCÉS MENDOZA
Director Administrativo Suplente



Elaboro: Sandra Mileye Molina Cifuentes - Abogada Oficina Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez - Director Jurídico.

